

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Septiembre de 2023, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA** (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, el Sr. Carlos IRRERA, Secretario Adjunto, el Sr. Carlos CISNEROS, la Sra. Analía LUNGO, el Sr. Gustavo DIAZ, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Claudio BUSTELO, la Sra. Claudia ORMACHEA, la Sra. Patricia RINALDI, el Sr. José María GEORGETTI, el Sr. Walter REY, la Sra. Mariel IGLESIAS, la Sra. Rosa SORSABURU, Sr. Francisco MURATORE, el Sr. Gabriel DIPIERRI, la Sra. Natalia ROINO, el Sr. Carlos FERRARI, el Sr. Cristian STRATICO, la Sr. Pablo REGNIER, Sra. Victoria CAPOCETTI, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Juan PALLO, la Sra. Isabel FERNANDEZ, el Sr. Matías LAYUS, Sra. Cecilia Sánchez Blas, Sra. Analía Ratner, Sra. Griselda FABREGAT, Sra. Claudia FLUQUIGER, Sra. Ruth DAMONTE, Sra Patricia SANTUCHO, Sra. María Victoria LOPEZ, Sra. Ángeles GRIFFA, y el Sr. Eduardo BERROZPE, respectivamente, con el patrocinio letrado de los doctores Carlos Marín, Francisco Rojas; y en representación de ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (**ABAPPRA**) en carácter de Director ejecutivo Sr. Marcelo MAZON y el Dr. José GIUDICE en carácter de apoderado, ASOCIACION DE BANCOS DE CAPITAL ARGENTINO, (**ADEBA**) el Sr. Andrés VALLS, coordinador de comisiones; en representación de ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA, (**ABA**), Paz ADROGUE en carácter de Gerenta y en representación de la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (**ABE**) Aldo ANGELINETTI en carácter de coordinador técnico.

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 y en cumplimiento de la cláusula TERCERA del acuerdo firmado con fecha 1 de setiembre de 2023, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:



1. Las Entidades Bancarias abonarán un adelanto salarial remunerativo para el mes de Septiembre de 2023, consistente en un incremento del 16,8% (dieciséis coma ocho por ciento), para todas y todos los trabajadores bancarios teniendo como base las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales vigentes al mes de diciembre de 2022, previa actualización de la cláusula PRIMERA de los acuerdos de fecha 17/3/2023, totalizando un 97% (Noventa y siete) desde enero a septiembre de 2023. Este adelanto será abonado hasta el día 5 de octubre del corriente año.
2. Dicho incremento también se aplicará sobre los conceptos no remunerativos del Día del Bancario y del R.O.E., tal como se plasmaran en las planillas correspondientes que forma parte del presente acuerdo.
3. En el supuesto de que, conocido el índice de precios al consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del mes de septiembre de 2023 supere el 97% (noventa y siete por ciento), la diferencia aplicará a partir del 01 de septiembre de 2023 y será abonada con el salario del mes de octubre de 2023.
4. Este incremento es remunerativo y absorberá, hasta su concurrencia, a) tal lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 438/23 del Poder Ejecutivo Nacional, la segunda cuota de la asignación no remunerativa y b) el monto otorgado por las entidades bancarias que ya hayan otorgado un adelanto salarial bajo cualquier denominación.

SEGUNDA:

Se deja constancia que este incremento se aplicará hasta la categoría Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto ABAPPRA y aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

TERCERA

Las partes se comprometen a continuar la negociación una vez publicado por el INDEC el índice de precios al consumidor correspondiente al mes de septiembre de 2023.

CUARTA:

Aporte solidario

Será de aplicación la cláusula QUINTA del acuerdo suscripto el 24 de mayo de 2023, y 9 de junio de 2023.

QUINTA:

Homologación

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación, la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 2023.

PARTE EMPRESARIAL

PARTE SINDICAL

The image shows a collection of handwritten signatures in black ink. On the left side, under the heading 'PARTE EMPRESARIAL', there are several distinct signatures. On the right side, under the heading 'PARTE SINDICAL', there is a larger group of signatures, including some that appear to be official or representative signatures, possibly with titles or names written next to them. The signatures are dense and cover most of the lower half of the page.